

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.643

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1039 y 1040 de 12 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1041 de 13 de Noviembre de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Resoluciones Nos. 96 y 97 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 420 de 2 de Agosto de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Dirección de Educación Primaria

Resueltos Nos. 421 y 422 de 2 de Agosto de 1954, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3841 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce un pre-aviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 49 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 1152, 1153, 1154 y 1155 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Avisos y edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1039

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría Permanente a las siguientes personas:

Rosaida Pinzón, para la Escuela José A. Ruiz, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Rosa Amable Abrego, quien ha sido trasladada.

Silvia I. Ríos, para la Escuela Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Delia Vega, para la Escuela de Toabré, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

Horacio Velarde, para la Escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Julio Velarde quien renunció el cargo.

Virgina del C. Sánchez O., para la Escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Olga N. de Vega, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1040

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Estenógrafa de 3ª Categoría, en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olga López Estenógrafa de Tercera Categoría, en reemplazo de

la señora Leda L. de Castillo, quien se separa por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1041

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se modifica el Decreto 694, de 7 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Decreto Nº 694, de 7 de Agosto de 1953, en el sentido de que sean nombrados solamente los Profesores Alfredo de Saint Malo, Virgilio Carvajal, René Brenes, Ana Isabel Ruiz, Emma de Jacobson, Beatriz E. Lyons, Claudio Vásquez Q., Roque Cordero, Damián Carles P., Herbert De Castro, Marina Sáiz, Eduardo Charpentier, Levenland A. Reynolds, Rebeca J. de Vergel, Miguel A. Coronado, Julio Sáiz, Adriana Mendoza, Jorge Calzades, Eduardo Charpentier Jr., Vicente Rodríguez, José L. Cajar, Humberto Vaccaro, Jaime Ricardo Ingram, Edwin de la Guardia, y los que no aparezcan se les hará contrato por ser extranjeros, para que presten sus servicios en el Instituto Nacional de Música.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza
 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 96.**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 96.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Lilia Flora C. de González, de la Escuela de Bajo Boquete, a la Escuela de El Retiro, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Panamá:

Felipa Alfaro, de la Escuela Benjamín Quintero, a la Escuela Tomás Arias, en reemplazo de Lilia M. de Avila, quien renunció.

Alfonso Mendives, de la Escuela de Cabuya, a la Escuela Benjamín Quintero, en reemplazo de Felipa Alfaro, quien pasa a otra Escuela.

Isabel V. de Damerau, de Maestra de Inglés en la Escuela Puerto Rico, con el mismo cargo a la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Ana Sánchez B., cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 97.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Virginia J. Cotes G., de la Escuela República de Nicaragua a la Escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Toleda del R. de Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Toleda del R. de Rodríguez, de la Escuela República del Paraguay a la Escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aida Amaya A., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Aida Amaya A., de la Escuela Tomás Arias a la Escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Delfina C. de Córdoba quien pasa a otra escuela.

Delfina C. de Córdoba, de la Escuela República de Chile N° 1, a la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Virginia J. Cotes G., quien pasa a otra escuela.

Elvia S. de Castillo, de la Escuela República de Costa Rica a la Escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia R. de López, quien pasa a otra escuela.

Cecilia R. de López, de la Escuela Tomás Arias a la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Elvia S. de Castillo, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 420**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 420.—Panamá, Agosto 2 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3403 de 24 de Julio del presente año, la Resolución N° 54 de 24 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Ana Eneida Carvajal, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Ana Eneida Carvajal, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
421.—Panamá, 2 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Jilma Smith, maestra de grado en la Escuela Bahía Azul, municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 22 de Julio de 1954; y al señor Luis Alberto Smith, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Filomena O. de Saad, maestra de grado en la Escuela Porfirio Meléndez, municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 16 de Agosto de 1954; y a la señora Xenia de Robinson, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dalys Querube S. de Montenegro, maestra de grado en la Escuela Rovira Arriba, municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 12 de Septiembre de 1954;

Lidia P. de Cedeño, maestra de grado en la Escuela Tomás Herrera N° 1, municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 18 de Agosto de 1954; y a la señorita Rina Ivelyse Márquez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Otilda Cano de Vergara, maestra de Economía Doméstica en la Escuela República de Chile N° 1, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 16 de Agosto de 1954;

Monserrat G. de Sánchez, maestra de grado en la Escuela Martín Grande, municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 28 de Agosto de 1954; y al señor Guillermo T. Velásquez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacimiento, en la fecha indicada por cada una, de conformidad con el Artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Olga Ch. de Martínez, profesora regular en la Escuela Profesional, el 20 de Agosto de 1954;

Vidalina Lastra L., maestra de grado en la Escuela Rincón de Las Palmas, municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 11 de Agosto de 1954;

Gladys C. de Quirós, maestra de grado en la Escuela Simón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 2 de Agosto de 1954; y a la señorita Himera Tatis G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura P. de Edmondson, maestra de grado en la

Escuela Enrique Geenzier, municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 20 de Agosto de 1954; y a la señorita Esther María Acuña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bélgica Yolanda V. de Correa, maestra de grado en la Escuela República de Honduras, municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 19 de Agosto de 1954;

Claudina Z. de Rodríguez, maestra de Economía Doméstica, en la Escuela Liberato Trujillo, municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de Agosto de 1954; y a la señora Esperanza S. de Franceschi, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a la señora Lucila B. de Samudio, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar el cargo del cual se separó en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Artículo 5° del Decreto N° 1891 de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los Artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el 17 de Agosto de 1954; es decir treinta y cuatro (34) días antes de la fecha original de reingreso;

Artículo Cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les consedió por gravidez, así:

Berta M. de Casís, hasta el 25 de Agosto de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de profesora de Educación en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, y a la señorita Ana Teresa Isaza quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gertrudis S. de Candanedo, hasta el 25 de Julio de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela San Pablo Viejo, municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y a la señorita María Cristobalina Palacios quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta M. de Córdoba, hasta el 7 de Agosto de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Gariché, municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí;

Plácida Q. de Bernuil, hasta el 29 de Agosto de 1954, fecha a partir del cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Tucutí, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, y al señor Norman Everardo Acuña H., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Quinto: Prorróguese en tres (3) meses, y a partir del 10 de Agosto de 1954, la licencia por gravidez concedida a la señora Elba Q. de Guardia, e infórmesele que, una vez vencida ésta, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Simón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, y a la señora Baltazara S. de Carles, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Sexto: Infórmase a las señoras que a continuación se indican que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el Artículo 6º) del Decreto N° 1891 de 1947, pueden volver a ocupar su cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, así:

Manuela María Echeverría, maestra de grado en la Escuela de Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 3 de Agosto de 1954; y al señor Plácido Góndola M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Séptimo: Infórmese a la señora Yolanda R. de Abrego, que por muerta la criatura antes de cumplir tres (3) meses de nacida, y de conformidad con lo que establece el Artículo 7º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Bolívar, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 19 de Julio de 1954; y a la señorita Elvia Him R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Octavo: Infórmese a la señora Carmen Atencio que puede volver a ocupar su cargo de subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, el 2 de Julio de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 422.—Panamá, 2 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las Escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 339 de 28 de Julio de 1954, así:

Provincia Escolar de Veraguas:

Elvia Him, para la Escuela de Bolívar, en reemplazo de Carolina C. de Escartín, quien pasa a otra Escuela.

Silvia Rodríguez, para la Escuela de Las Barreras, en reemplazo de Ana I. de Lombardo, quien pasa a otra Escuela.

Blanca E. Mathieu, para la Escuela José de la C. Mérida, en reemplazo de Graciela de Carrizo, quien tiene licencia por enfermedad.

Sara Alcedo, para la Escuela de Charco Negro, en reemplazo de Ana M. C. de Flores, quien se retira por gravidez.

María de la Cruz Batista, para la Escuela de El María, en reemplazo de María B. de Rodríguez, quien se retira por gravidez.

José del C. Abrego, para la Escuela Miguel Alba, en reemplazo de Ursula S. de Ortiz, quien se retira por gravidez.

Elba T. V. de Salazar, para la Escuela de La Laguna, en reemplazo de Idalia María Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Gladys E. Pino, para la escuela de La Hondura, en reemplazo de Angela Corina Sanjur, quien no se ha presentado.

Humberto Hernández, para la Escuela de Barnizal, en reemplazo de Hersilia Caballero, quien se retira por gravidez.

Hugo Giraud, para la Escuela de El Pantano, en reemplazo de Leticia C. de Camarano quien tiene licencia por enfermedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UN PREAVISO

RESUELTO NUMERO 3841

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3841. — Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Miranda, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de Pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado (del 3 de Marzo de 1953 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miranda, el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 49
(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a César Hidalgo, Practicante de 6ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Cristóbal Moreno, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCENSE UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 1152

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1152.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

De acuerdo con sentencia de 25 de Febrero de 1952, dictada por el Juzgado Seccional del Trabajo, se reconoce a los señores Martín Denis González y Belis Mariano Elizondo, las sumas de B/. 34.00 y B/.126.56, respectivamente en concepto de vacaciones y preaviso, como empleados que fueron del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1153

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1153.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Se reconoce al favor del señor Pedro J. Castro, ex-empleado de este Ministerio, la suma de B/.153.60, correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso y vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 15 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1154

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1154.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor José Cedeño Cedeño, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/.85.50 correspondientes a dos (2) semanas de pre-aviso y vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 11 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1155

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1155.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Se reconoce al señor Cirilo Meléndez, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/.240.00, correspondientes a 8 días de vacaciones proporcionales, 1 mes de pre-aviso según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 20 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 648 de Abril 2 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 280, Folio 481, Asiento 62,100, ha sido disuelta la sociedad denominada "Semania Company, Inc."

Panamá, Abril 15 de 1955.

L. 4201

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 663 de Abril 5 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del

Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 281, Folio 413, Asiento 62,586, ha sido disuelta la sociedad denominada "Grant Advertising de Panamá, S. A."

Panamá, Abril 15 de 1955.
L. 4202

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 650 de Abril 2 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 283, Folio 287, Asiento 62,982, ha sido disuelta la sociedad denominada "International Technology Corporation".

Panamá, Abril 15 de 1955.
L. 4200

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de hoy 14 de abril de 1955, dictada en la demanda ejecutiva propuesta por "Barth Smelting Corporation" contra "Panama Metal & Salvage Incorporated —en español— "Compañía Panameña de Metales y Salvamento, S. A.", se ha señalado el día cinco (5) de mayo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el segundo remate del bien perteneciente a la Compañía demandada y que a continuación se describe:

"Finca número 22.345, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al tomo 527, folio 468, distinguida bajo el orden 663-1791 del Catastro de la Provincia de Panamá, figura en el Catastro a nombre de "Cia. Panameña de Metales y Salvamento, S. A.", consiste en un lote de terreno de 2898 metros cuadrados de extensión ubicado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Río Abajo, Parque Lefevre y un edificio en él construido con un valor catastral de veinte mil setenta y dos balboas (B/. 20.072.00)".

Servirá de base para el remate el valor catastral arriba mencionado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4206

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Bethancourt R. ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 25 Hts. 1.584 m². (veinticinco hectáreas mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Simeón Ramos.

Sur: terrenos nacionales y camino de Monte Viejo a La Chorrera;

Este: Juan Alveo y terrenos nacionales;

Oeste: Simeón Ramos y Camino de Monte Viejo a La Chorrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 4108

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por el Licenciado Ramón E. Fábrega, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal N^o 47-41605 y oficina y domicilio en calle 8^a N^o 3082 en Santiago de Veraguas, para que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: terreno nacional con una longitud de 32.65 metros;

Sur: terreno en posesión de Carlos Hooper con una longitud de 32.75 metros;

Este: Camino vecinal de Santiago a San Francisco con una longitud de 40.00 metros; y

Oeste: una franja de terreno de cinco metros de ancho por cuarenta metros de largo que lo separa de terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Santiago para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos y se le entrega copia del mismo al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5305

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que la señora Angélica B. de Jordán, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Soná, portadora de la cédula de identidad personal número 61-345, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se le adjudique a título de propiedad por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "Querque", ubicado en el Distrito de Soná, con una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (33 Hts. 9200 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de José de La Togna, Balbino Abrego y Ambrosio Jordán;

Sur: Gabriel Abrego y solicitud de Ambrosio Jordán.

Este: José de La Togna y solicitud de Ambrosio Jordán;

Oeste: Terreno de Gabriel Abrego y Eulogio Pérez.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques, por término de treinta

ta días hábiles (30) y por igual término en la Alcaldía Municipal de Soná, como también copia del mismo se entregará a la interesada, para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y por un sola vez en un periódico de circulación nacional, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro de este término quién se crea perjudicado o con mejores derechos los haga valer.

Santiago, 12 le Enero de 1955.
El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
El Secretario,
A. MURILLO H.
Ciro M. Rosas.

L. 5276
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Jordán, varón, mayor de edad, panameño, casado natural del Distrito de Río de Jesús, domiciliado en el de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 57-1055, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación en compra de un globo de terreno nacional baldío denominado "Querque", ubicado en el Distrito de Soná, con una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados. (56 Hts. 9800 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Solicitud de Angélica B. de Jordán y Balbino Abrego;

Sur: Solicitud de Julia Abrego y Río Querque;

Este: Terreno de José de la Togna;

Oeste: Solicitud de Gabriel Abrego y de Angélica B. de Jordán.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras por término de treinta días hábiles, y por igual término una copia en la Alcaldía Municipal de Soná, y copia autenticada del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y por una sola vez en un periódico de circulación nacional, todo para conocimiento del público, a fin de que quién se crea con mejores derechos a esta adjudicación o sufra perjuicios, dentro del término los haga valer.

Santiago, Enero 12 de 1955.

El Secretario,
A. MURILLO H.
Ciro M. Rosas.

L. 5277
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Enrique Vélez, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Enrique Vélez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones que contiene y castiga el Capítulo V, Título XIII, libro IIº del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas la presente causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se verificará a partir de la hora y fecha que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte al procesado Enrique Vélez, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
O. BERNASCHINA.
El Secretario,
C. A. Vásquez Gdrón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con supuesta residencia en calle 25 Oeste, N° 80, cuarto 1, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal, llama a responder en juicio criminal, a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N° 47-8451 y con residencia en calle 25 Oeste, número 80, cuarto N° 1, altos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y decreta su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
O. BERNASCHINA.
El Secretario,
C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 410

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a George Klein Buxdorf, varón, húngaro, de 32 años de edad, hotelero, casado y sin cédula de identidad personal a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de George Klein Buxdorf o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él por el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara responsable del delito de 'ESTAFA' a Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, y lo CONDENA, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de cien balboas en concepto de multa. También se le condena al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del C. Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:—El señor Agente del Ministerio Público en su Vista N° 58 de fecha veintidós de Octubre próximo pasado, recomienda el procesamiento de Juventino Franco, conocido también por el apodo de 'Tino', como autor del delito de 'Apropiación Indevida', cometido en perjuicio de la señora Lilia Quezada de Del Rosario.

El ilícito, según la denunciante, consiste en haberle entregado al acusado, el 21 de Febrero del año en curso, varias alhajas por valor de cincuenta balboas, con el fin de que las vendiera en el plazo de un mes, y le devolviera el producto de esa venta; y en el mes de Septiembre, la señora Lilia Quezada de Del Rosario se presentó a la Personería Primera de la ciudad de Panamá denunciando a Franco por "apropiación indevida", en vista de que ya había transcurrido más de medio año, sin que se presentara el acusado a devolverle las alhajas o el producto de la venta.

Como de autos consta que Franco recibió las alhajas en cuestión, y no ha sido posible localizarlo hasta la fecha, presumiéndose que hizo uso del dinero en su provecho, procede la solicitud de enjuiciamiento, al tenor de lo que preceptúa el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida', y ordena su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)